



ORDENANZA N° 2472/22

VISTO:

Los ruidos molestos, la contaminación sonora y la emanación de gases tóxicos en la vía pública que emanan por los vehículos a tracción de cualquier tipo y cilindrada, que poseen caños de escapes modificados o libres, y que es deber fundamental del Estado lo relativo a la circulación de los mismos en cuanto a que no afecte la tranquilidad, el orden y la salud del resto de la comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que los vehículos modificados en sus caños de escape muchas veces superan los decibeles considerados por la Ley Nacional de Transito N° 24449 y su modificatoria Ley N° 26363;

Que los vehículos, en su mayoría, son modificados en sus escapes para la participación de las competencias denominadas “picadas”, y en su instalación eléctrica para producir los denominados cortes, por el solo hecho de llamar la atención;

Que, al producirse dichos cortes, no solo perturban y molestan, sino que los ruidos que emanan además son nocivos para la salud de los vecinos y de las vecinas de nuestra comunidad, perjudicando el buen descansar de las familias, siendo parte fundamental y uno de los pilares para la salud de cualquier persona;

Que el ruido nocivo es hoy considerado una parte importante dentro del variado espectro de la contaminación ambiental; y que provoca consecuencias negativas, fundamentalmente sobre personas que tienen una hipersensibilidad al sonido, como las que presentan Trastorno del Espectro Autista (TEA), o quienes sufren problemas para poder conciliar el sueño.

Que a tal fin, es necesario fortalecer y ampliar las facultades de los responsables de la seguridad vial, especialmente en cuanto a la planificación, regulación y control se refiere;

Que se ha vuelto una práctica habitual entre los jóvenes modificar los caños de escape de moto vehículos, ocasionando con ello contaminación sonora a partir de la producción de ruidos molestos que produce efectos negativos en la salud auditiva, física, y psíquica de la población;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que los ruidos generan perturbaciones en la salud y por lo tanto deben considerarse dañinos;

Que tales ruidos perjudican la buena convivencia en el tránsito del casco urbano de nuestra localidad;

Que es indispensable generar disposiciones reglamentarias que aseguren el cumplimiento y respeto de las normas de tránsito por parte de la ciudadanía;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias, el H.C.D. sanciona la siguiente



ORDENANZA

Artículo 1º: Prohíbese la circulación de todo vehículo a tracción motor que se encuentre modificado en su caño de escape, que no utilice silenciador o que posea un silenciador deficiente o defectuoso, que puedan producir ruidos molestos por los decibeles permitidos, considerados en la ley nacional 2449, en las normas IRAM 4071/4074.

Artículo 2º: Prohíbese la circulación de todo vehículo a tracción motor que se encuentre modificado en su instalación eléctrica, que puedan producir ruidos a través de los denominados “cortes”.

Artículo 3º: Sanciónese a los Sres. infractores con el acta de infracción correspondiente, seguido de la retención del vehículo con más el decomiso de elemento/s antirreglamentario/s o que produzca/n contaminación sonora. Todo vehículo que sea infraccionado y secuestrado por la autoridad competente por el incumplimiento de la presente ordenanza, deberá cumplimentar los siguientes requisitos para poder retirarlo:

- a)- haber abonado la infracción correspondiente, más los cargos generados por el acarreo y la guarda
- b)- Ser retirado por el titular del vehículo con la documentación que lo acredite.
- c)- no deberá tener deuda de patente.
- d)- Llevar el repuesto homologado para el vehículo y será reemplazado en el lugar donde se encuentre en custodia el mismo, por el titular del vehículo o a el que autorice. Sin esta condición y aunque se cumpla con los requisitos antes mencionados no se permitirá retirar el vehículo.
- e)- el repuesto que sea reemplazado será decomisado por la autoridad competente

Artículo 4º: Sin perjuicio de lo mencionado en el artículo precedente, aquellos vehículos que sean infraccionados y secuestrados deberán abonar una multa, cuyo valor será el equivalente entre 100 y 500 litros de nafta súper. En caso de reincidencia, la misma podrá a criterio del tribunal de faltas ser duplicada.

Artículo 5º: Los materiales que queden decomisados por ser reemplazados por los repuestos homologados, serán puestos a disposición del tribunal de faltas para su posterior destrucción.

Artículo 6º: Autorízase a los funcionarios municipales designados para efectuar el control vial, a utilizar material fotográfico o fílmico conjuntamente con el labrado del acta contravencional, elevándose dicho material probatorio al Juzgado de Faltas Local, quien valorará el mismo conforme las reglas de la sana crítica.-

Artículo 7º: Queda exceptuado de la presente ordenanza el actual circuito de moto cross ubicado en la ruta 7 km 105.

Artículo 8º: En caso de encuentro, festival o cualquier otro tipo de evento que se realizare y amerite, se le permitirá circular únicamente en el sector delimitado para tal caso, a aquellos vehículos que no cumplan con lo reglamentado en la presente ordenanza, previa solicitud y autorización de permiso que será otorgada por la Dirección de Tránsito y Protección Ciudadana.



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Artículo 9°: Facultase al D.E. para realizar campañas de concientización en el ámbito de escuelas y jardines de la ciudad, cuyo objetivo es la concientización acerca de las normas de tránsito y seguridad vial, a través de charlas brindadas por diversos especialistas en el tema, actividades lúdicas, lecciones paseo, debates, etc. y difusión a través de medios digitales, radios y periódicos esta nueva ordenanza.

Artículo 10°: Deróguese la Ordenanza 1907/16: Prohibir el caño de escape modificado.

Artículo 11°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 28 de abril de 2022.-